



Número Único 254306100000201000006-00
Ubicación 50078
Condenado PEDRO MACIAS BUITRAGO
C.C # 79604480

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 938 del VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 4 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 254306100000201000006-00
Ubicación 50078
Condenado PEDRO MACIAS BUITRAGO
C.C # 79604480

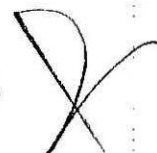
CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Noviembre de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Radicación: Único 25430-81-00-000-2010-00006-00 / Interno: 56078 / Auto Interlocutorio: 0938
Condenado: PEDRO MACIAS BUITRAGO LEY 906
Cédula: 79604480
Delito: DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **PEDRO MACIAS BUITRAGO**, conforme a la petición allegada por el penado en tal sentido.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que PEDRO MACIAS BUITRAGO fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Funza -Cundinamarca, el 5 de Febrero de 2015 a la pena principal de **108 meses de prisión, multa de 1335 S.M.L.M.V.**, además a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES en concurso con el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Penal, mediante decisión del día 05 de mayo de 2015, confirmó la sentencia de 1ª instancia.

3.- La H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, inadmitió la demanda de CASACIÓN en contra de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Cundinamarca, y en consecuencia por medio de recurso de insistencia de fecha 24 de febrero de 2016, DECLARÓ que la acción penal por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se encuentra PRESCRITA, y en consecuencia, se declaró a favor del condenado la PRECLUSIÓN de la acción penal.

Adicionalmente, fijó las penas de prisión y multa impuestas al condenado a **96 meses de prisión y multa de 1333.33 S.M.L.M.V.**, y la inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso del tiempo, por el delito de DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES.

4.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado PEDRO MACIAS BUITRAGO, estuvo privado de la libertad (**8 meses y 11 días**) del 04 de agosto de 2010¹ al 15 de abril de 2011², posteriormente se encuentra privado de la libertad desde el día 14 de octubre de 2019, para un descuento físico de **31 meses y 26 días**.-

En fase de ejecución de penas se le ha reconocido redención de **71 días** mediante auto del 24 de septiembre de 2020, para un total de **34 meses y 7 días**.-

¹ Fecha de captura

² Fecha en la que salió por vencimiento de términos.

BB.



Radicación: Único 25430-61-00-000-2010-00006-00 / Interno 50078 / Auto Interlocutorio: 0938.
Condenado: PEDRO MACIAS BUITRAGO
Cédula: 79604480 LEY 906
Delito: DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

El sentenciado PEDRO MACIAS BUITRAGO, tiene derecho a la redención de pena, de conformidad con la documentación allegada por centro de reclusión?

ANALISIS DEL CASO

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, contemplan las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo y estudio a los condenados que se encuentren privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonara un día de reclusión por dos días de trabajo y /o de estudio.

Así mismo señalan las referidas normas que no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo, y que se tendrá como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias.

A su turno, el artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizo las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 100 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, como quiera que el ente carcelario no allegó a este estrado judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos por trabajo y/o estudio que **registre a la fecha** el interno pendientes de redención, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades, en especial los certificados de cómputo correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2020 y del mes de enero a agosto de 2021, se procederá a **NEGAR** la redención impetrada por el condenado PEDRO MACIAS BUITRAGO.-

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (La Picota), a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos indicados en el acápite anterior.-

OTRAS DETERMINACIONES

Respecto a la solicitud de entrevista personal en el centro de reclusión, por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, infórmesele** al sentenciado que teniendo en cuenta la coyuntura en la que vive actualmente el país y el mundo, por la pandemia, no es viable realizar visitas presenciales a los centro de reclusión, sin embargo, cualquier petición o solicitud que tenga deberá ser presentada por escrito y el despacho le resolvera sobre la misma.-

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**



Radicación: Único 25430-61-00-000-2010-00005-00 / Interno 50078 / Auto Interlocutorio: 0938.
Condenado: PEDRO MACIAS BUITRAGO
Cédula: 79604480 LEY 906
Delito: DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA).

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de redención de pena a favor del condenado **PEDRO MACIAS BUITRAGO**, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo. Sin perjuicio de ello se dispone **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (La Picota), a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos correspondientes para el estudio de la redención de pena a favor del penado, en especial los certificados de cómputo correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2020 y del mes de enero a agosto de 2021.

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.-

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No.

27 OCT 2021

La anterior providencia

El Secretario 



**JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P7

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 50078

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 28-Sep-2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

4-10-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

Pedro Macías Bustaño

CC:

79604480

TD:

10 36 54

FIRMA DEL PPL

Pedro Macías

HUELLA DACTILAR:



RE: (NI-50078-14) NOTIFICACION AI 937 Y 938 DEL 28-10-21

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Lun 11/10/2021 6:37

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

JOSE LEDESMA ROMERO
Procurador 234 Judicial I Penal

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 15:38

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; Rubiel Alfonso Carrillo Osma <rubicarobogado@hotmail.com>

Asunto: (NI-50078-14) NOTIFICACION AI 937 Y 938 DEL 28-10-21

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 938 Y 939 de veintiocho (28) de septiembre de 2021 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado PEDRO - MACIAS BUITRAGO

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar. -



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*******NOTICIA DE CONFORMIDAD******* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: URGENTI 50078- 14 - D - LMMM- Apelación respecto ala vista presencial q me niega la señora Juez al centro penitenciario y carcelario la picota

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 10:10 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20211020_090711.jpg;

De: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 9:39 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE: Apelación respecto ala vista presencial q me niega la señora Juez al centro penitenciario y carcelario la picota

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

VÍCTOR GERMÁN TUTALCHÁ REINA

Asistente Administrativo

Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

Calle 11 # 9 - 24 - Edificio Kaysser - Piso 7

Teléfono: 284 7315

De: pemabu73 <pemabu73@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 9:17 a. m.

Para: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación respecto ala vista presencial q me niega la señora Juez al centro penitenciario y carcelario la picota

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

20 10 2021

Asunto: Apelacion con respecto a la visita
presencial que me niega la señora Juez
al centro penitenciario y carcelario donde
me encuentro recluso. Pues me niega
la visita que por la pandemia pero
yo veo que todo esta normal y ademas
ya estamos todos vacunados aca
pienso que alla tambien ya esten vacu-
nados. Por eso le insisto mi señoría me
conceda esa visita que le estoy pidién-
do. creo que en un derecho que tenemos
los privados de la libertad. Pues como
siempre lo he dicho soy una persona
inocente por eso me urge hablar personal-
mente con mi señoría. no siendo mas
den antemano le agradezco su colaboración
prestada. Att: Pedro Macias Buitrago

cc 79604480

Tel 10 36 54

Via 250 411

estructura 1

Patio 7 la Picota